



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0325 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

22 Mayo 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 45892-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A., sobre Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, el recurrente con escrito de fecha 12 de mayo del 2015, en su calidad de representante legal de la empresa recurrente, solicitó desistimiento sobre el contenido de la solicitud de otorgamiento de Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitando la devolución de los documentos que se adjuntaron a su solicitud que forma parte del expediente administrativo;

Que, la solicitud ha sido tramitada con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, vertida mediante Informe Técnico N° 077-2015-AAA.IV HCH-UAJ/PJMN, el cual concluye que corresponde aceptar el desistimiento solicitado por la recurrente y dar por concluido el procedimiento administrativo;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento sobre otorgamiento de Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, presentado por Carlos Conde Rodicio en representación de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A.; y, en consecuencia DECLARAR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo.

**Artículo Segundo.-** Devolver la documentación ofrecida por el administrado para la tramitación del presente procedimiento, dejando la constancia respectiva.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0325 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

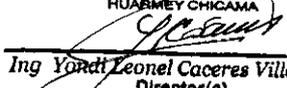
22/03/2015

**Artículo Tercero.- Remitir** la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin que notifique la presente resolución a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A., con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IV  
HUARVEY CHICAMA

  
Ing Yordt Leonel Caceres Villanueva  
Director(e)